

## **Procedimiento para la liquidación del Instrumento de Inversión “Directo BCV”**

El Banco Central de Venezuela (BCV) informa a las Entidades Adjudicadas con el Instrumento de Inversión “Directo BCV”, el procedimiento para la liquidación de las Órdenes de Compra Adjudicadas.

### **Tipos de instrucción de débito**

Las Entidades, deberán confirmar al Departamento de Operaciones en Mercado Abierto las operaciones adjudicadas, por medio de mensaje “Swift”, “Télex Testado” o “Carta Orden”, en el horario, términos y condiciones, establecidos por el BCV (ver Modelo de Transmisión en la página 2 de este procedimiento o modelo publicado en la página Web del Instituto).

En caso de enviar la instrucción vía “Carta Orden”, la misma deberá ser consignada en el Piso 6 de la Torre Financiera del BCV, en la Taquilla de la División de Administración y Control de Operaciones, en los horarios establecidos.

Tanto la instrucción por mensaje “Swift”, “Telex Testado” o “Carta Orden”, se harán de manera irrevocable al BCV para que sea debitado de la cuenta de la Entidad en el BCV, en fondos inmediatamente disponibles, el Valor de Pago en Bolívares del Instrumento de Inversión “Directo BCV” que haya sido adjudicado por Banco Central de Venezuela (BCV).

Las instrucciones de transferencia de fondos, deberán corresponder a la suma total del Valor de Pago en Bolívares del Instrumento de Inversión “Directo BCV”.

### **Lapsos de tiempo para el procesamiento de las instrucciones de débito**

Para las operaciones con fecha valor diferente al pacto, el BCV recibirá las instrucciones de débito vía “Swift”, “Telex Testado” o “Carta Orden”, hasta las 02:00 P.M. del día previo a la liquidación de la operación; mientras que las operaciones con fecha valor el mismo día del Pacto, serán recibidas las instrucciones de débito antes de la 2:30 PM.

Si las Entidades no envían las instrucciones de débito antes descritas al BCV en los lapsos contemplados, o si al momento de la liquidación no tienen disponibilidad de fondos suficiente en su cuenta única en el BCV equivalente al Valor de Pago en Bolívares del monto adjudicado del Instrumento de Inversión “Directo BCV”, las mismas quedarán desautorizadas del Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos. El reinicio de las operaciones con el Instituto Emisor solo podrá ser autorizado por el Directorio del Banco Central de Venezuela (BCV), cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

Las Entidades que hayan sido adjudicadas con el Instrumento de Inversión “Directo BCV” previo débito del Valor de Pago en Bolívares acuerdan que la liquidación de la(s) Orden(es) de Compra adjudicada(s), se ha(n) efectuado de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria para la subasta del Instrumento de Inversión “Directo BCV”.

La liquidación de las operaciones, se realizará de acuerdo a los Términos y Condiciones establecidos para la misma en la Convocatoria.

**MODELO DE TRANSMISIÓN VÍA SWIFT, TELEX TESTADO, O CARTA ORDEN  
PARA CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES DE COMPRA DE  
INSTRUMENTO DE INVERSIÓN "DIRECTO BCV"**

Para: Banco Central de Venezuela  
Departamento de Operaciones en Mercado Abierto

De: Institución Financiera

Por medio de la presente confirmamos la operación de compra del Instrumento de Inversión "Directo BCV", denominado en moneda nacional, emitido por el Banco Central de Venezuela, de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican a continuación:

Fecha de Pacto:

Fecha Valor:

Monto Bs.

Plazo (Días):

Tasa de Interés (%):

Custodia: SICET

Asimismo autorizamos al Banco Central de Venezuela a debitar de nuestra cuenta de depósito N° \_\_\_\_\_ la cantidad de Bolívares \_\_\_\_\_ (Bs. \_\_\_\_\_).